

**ACUERDO DE REGULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE  
INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL APARATO DIGESTIVO  
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS**

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

1.- A través de este documento, la **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL APARATO DIGESTIVO (FEAD)**, titular del inmueble sito en Madrid (28028), calle Sancho Dávila, 6, local, permite que \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, en adelante el OCUPANTE, utilice temporalmente la parte de las instalaciones del inmueble descrito, con el fin de celebrar \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_. En concreto la FEAD autoriza el uso de la sala de formación, y los siguientes medios materiales:

1. Pantalla de proyección SCREEN LINE 8950
2. Proyector con mando CANON LV-5300
3. Atril
4. Pantalla de TV de 42" con su correspondiente mando a distancia.
5. Araña telefónica para conexión online. Polycom SoundStation 2.
6. WI-FI.

Cualquier servicio distinto del contemplado en el presente acuerdo, habrá de ser expresamente solicitado y acordado por las partes.

2.- El uso de las Instalaciones por parte del OCUPANTE se ajustará a lo dispuesto en el presente acuerdo y, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior. La utilización de parte de las instalaciones especificadas por el OCUPANTE con los fines arriba indicados tendrá lugar preferentemente dentro del horario de oficina que es de lunes a jueves de 9 a 18 y viernes de 9 a 14:30, por lo que el OCUPANTE NO podrá disponer de las llaves del inmueble ni de la sala asignada fuera de este horario.

3.- El OCUPANTE deberá presentar con una anticipación no inferior a 1 mes una solicitud de necesidades de uso de las instalaciones conforme al Anexo I, donde conste la actividad a realizar, la fecha y la persona responsable de la misma. La solicitud de una fecha determinada no implica necesariamente la obligación por parte de la FEAD de acceder a dicha petición, siendo la cesión decisión discrecional de la FEAD, además de ser necesario que la sala solicitada se encuentre libre.

4. El OCUPANTE es el organizador y el único responsable de los actos que se lleven a cabo. Ni la FEAD ni la SEPD dirigen la actividad a realizar, ni la encomiendan, ni la prestan indirectamente, limitándose, en el caso de la FEAD por ser la propietaria, exclusivamente a ceder el uso de parte del inmueble. Por ello, no se podrá imputar, ni directa, ni subsidiariamente,

ninguna responsabilidad a la FEAD por los daños que, por acción u omisión, se pudieran ocasionar a personas o bienes.

5. El OCUPANTE estará obligado a cumplir las leyes y disposiciones gubernativas y laborales vigentes, y deberá satisfacer todos los derechos, impuestos y gravámenes que se pudieran derivar de la utilización del inmueble o de la celebración de la actividad científica.

6. El OCUPANTE se compromete a obtener todas las autorizaciones indispensables y a entregar la documentación correspondiente a la FEAD con una anticipación de 1 mes. En ningún caso la FEAD tramitará los permisos que la actividad requiera.

7. El OCUPANTE se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto de esta cesión.

8. El OCUPANTE es el responsable de la utilización correcta del inmueble y de la salvaguarda de sus instalaciones y equipamientos. Por ello, será responsable de los servicios de limpieza necesarios previa, durante y posteriormente a la/s celebración/es de la reunión/es solicitada/s y de los costes asociados a dicho/s servicio/s. Asimismo será responsable de los costes ocasionados por el uso de los sistemas de conexión online, en caso de ser necesarios y de hacer uso de ellos. En cuyo caso, el consumo que se origine será reportado al Ocupante para su pago inmediato.

9. El OCUPANTE se compromete a no superar, en ningún caso, la capacidad de la sala cedida del inmueble. El incumplimiento de esta cláusula provocará la suspensión de la actividad científica. A tal efecto se hace constar que el aforo máximo es el que a continuación se relaciona:

1. Sala "teatro": 85-90 personas.
2. Sala "escuela": 50-60 personas.
3. Sala "imperial": 20 personas.

10. La FEAD no se hace responsable de los efectos materiales que el OCUPANTE deposite en la instalación. La FEAD no asume, en ningún caso, la condición de depositario.

11. El OCUPANTE no podrá registrar la actividad ni retransmitirla por/en ningún medio de comunicación audiovisual sin la autorización escrita de la FEAD.

12.- El precio de la cesión de uso objeto del presente acuerdo se establecerá de acuerdo al Anexo de precios que se adjunta. Aparte los costes mencionados en el apartado 8.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal fin indique la FEAD, para lo cual la FEAD remitirá su correspondiente factura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes, por duplicado, el presente acuerdo en Madrid, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la FEAD

Por el OCUPANTE

D. Ricardo Burón Aboli

D. \_\_\_\_\_

## **ANEXO DE PRECIOS – COSTES DE CESIÓN DE SALA**

**Si no existe interés comercial o patrocinio de ningún tipo y la sesión se celebra en horario laboral**

- Cesión gratuita para:
  - o Socios SEPD senior o numerarios con una antigüedad superior a 10 años
  - o Socios SEPD Medalla de Oro
  - o Socios SEPD colaboradores plata, oro o platino
- Resto de socios SEPD: 300€

**Si no existe interés comercial o patrocinio de ningún tipo y la sesión se celebra fuera de horario laboral o en sábados o festivos**

- Socios SEPD: 500€

**Para empresas y otras organizaciones que deseen contratar la sede o que la sede forme parte del proyecto el coste será de 750€**

- Los costes indicados no incluyen IVA